



MEMORIA

SOBRE INDUSTRIA DEL CALZADO



Escuela de Altos Estudios Mercantiles

de

Las Palmas



ORLANDO RODRIGUEZ FALCON

AÑO 1963

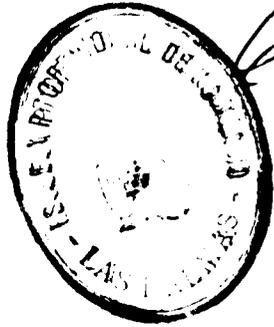
124

34
D
m

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO
DE
LAS PALMAS

Revólvelo de Profesor —
Mencional con la certificación
04 botella, en junio de 1968.

LAS PALMAS DE C. C. 11 96 julio de 1968



El Secretario genl.
M. M. M.

I N D I C E

Prólogo. 2

El Calzado y su historia. Situación española. . 3

Aspecto técnico y Primeras Materias. 6

Asientos de Apertura y Registro de Acciones. . . 10

Asientos del Desarrollo de la Empresa. 14

Emisión de Obligaciones, Reservas y Reparto de Beneficios. 19

Escritura de Constitución y Estatutos 29

Organización Administrativa y Libros Auxiliares. 41

Exposición gráfica de libros y documentos. . . . 47

La Empresa y el Derecho Fiscal. 63

=====

=====

BIBLIOTECA MUNICIPAL
 LAS PALMAS DE G. CANARIA
 N.º Documento 462269
 N.º Copia 690533



P R O L O G O

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Marzo de 1956, en virtud del cual se modifica el Plan de estudios y régimen de las Escuelas de Comercio, y en vista a la importancia que el desarrollo económico de la industria, objeto de esta tesis, va adquiriendo en nuestra nación, redacto la presente Memoria de proyecto de Organización de una empresa industrial que, bajo la denominación social de " MALLORQUINA, S.A. ", tiene por fin la fabricación de calzado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de Diciembre de 1,962.

Firmado: Orlando Rodríguez Falcón

Orlando Rodríguez

*vº Bº
El Catedrático
Manuel Domínguez*

EL CALZADO Y SU HISTORIA

La invención y uso del calzado que, en un principio, debe atribuirse mas bien a un refinamiento de la civilización y la cultura que a una necesidad, y prueba de ello es que los pueblos primitivos, lo mismo que los actuales salvajes, llevaron los pies desnudos sin que su piel endurecida sintiera molestias en la inclemencia del tiempo o la dureza del suelo.

La historia de este artículo es muy extensa, como extensa es la variedad de tipos y de primeras materias empleadas a través del tiempo en su fabricación.

Sin duda alguna la primera materia usada en el calzado, y con el único fin de resguardar la planta del pie debió ser un pedazo de cuero sin curtir atado con tiras de lo mismo o bien en hojas o cortezas vegetales sujetas con fibras textiles. De estas materias es el calzado más antiguo que se conoce, que es la sandalia egipcia hechas de hojas de palmera o de papiro. En lo que respecta a España es la sandalia de esparto, semejante a las egipcias y orientales, que pertenece al periodo prehistórico de nuestra península.

De la simple sandalia pasamos, a través de una modificación muy lenta, a los siguientes tipos: Abarca, babucha, borceguí, bota, botina, sandalia yzapatito.

Los hombres de los diferentes países usaron sus formas especiales, lo mismo ocurre con las clases sociales los religiosos etc.

Es el calzado un artículo donde impera la moda en grado sumo, no solo en los tiempos modernos, pues es curioso que ya desde el siglo XIV un rey dictara normas sobre el calzado (Edicto que hizo publicar Carlos V de Francia en 1364; ordenando que no se hicieran zapatos puntiagudos con lo que se acrecienta la moda, especialmente en las mujeres.

Testimonio de la historia del calzado son las notables colecciones que existen en los museos. Entre ellas destaca la del museo del Cluny en Paris con más de 300 ejemplares de calzado antiguo, medieval y de la Edad Moderna usado en Francia desde el siglo XV, así como la referente a los pueblos de oriente.

LA INDUSTRIA DEL CALZADO EN ESPAÑA

La producción nacional basta para satisfacer la demanda interior, quedando un sobrante para exportar.

La fábrica de calzado es, como la de curtidos, de antigua tradición en España y se localiza principalmente en las siguientes provincias:

Alicante con la tercera parte de los zapatos fabricados en España y destacando los centros de Elda, Novelda y Monóvar.

Baleares produce un 16%, es decir, casi la mitad de la de Alicante.

Barcelona figura con un 8'35%. Siguiendo a continuación las demás provincias.

Una idea del progreso de esta industria en España, nos la dan los contratos firmados a principio del presente año 1962, en el centro de Elda entre los que destacan el celebrado con Estados Unidos por un valor de 800,000 dólares. Con Inglaterra por un valor de 60,000 libras esterlinas. Otras exportaciones fueron hechas a la zona de Centroamérica.

Se proyectan efectuar exportaciones a los siguientes países: Alemania, Canada, Austria, Portugal y varios países africanos.

=====
=====

A S P E C T O

T E C T I C O

Y .

P R I M E R A S

M A T E R I A S

ASPECTO TECNICO

Dos son los procedimientos para la fabricación del calzado: calzado a mano y calzado a máquina.

CALZADO A MAQUINA.-

Entre las clases de calzados principales que se fabrican mediante el empleo de máquina podemos citar los siguientes: Cosido con vira, cosido a través sin vira y el clavado.

En el proceso de fabricación de este artículo no podemos señalar fases o etapas que nos resolvieran el espinoso problema de calcular los costos. Digo que no podemos señalar fases porque son numerosas las operaciones que lleva a cabo la industria del calzado, y no solamente numerosas en cantidad, sino también casi imposible de determinar el valor de cada una de esas operaciones. Por eso precisamente al determinar los costos del artículo se recurre al procedimiento llamado "Cuentas a la Partidas".

El hecho de estar esta industria totalmente mecanizada permite resumir el proceso de fabricación mediante la descripción de cada una de las operaciones efectuadas por las ingeniosas máquinas empleadas con carácter general.

Máquina de cortar suela.- Corta la plantilla que ha de unirse a la horma.

Máquina de centrar el corte sobre la horma.- Previa colocación, mecánicamente, de los contrafuerte delanteros y traseros entre la piel y el forro se obtiene el cuerpo del zapato apuntalado en la horma para el montaje.

MAQUINA DE MONTAR.- Adhiere mediante tachuelas el corte sobre la plantilla, quedando el cuero completamente terso en la horma.

MAQUINA DE COLOCAR LA VIRAS.- Une el corte, vira y plantilla.

Máquina de rebajar y cortar la vira.- Rebaja la vira hasta dejarla lisa para su prensado en la máquina del mismo nombre.

MAQUINA DE FIJAR SUELAS.- Cementada la plantilla con mate-

rial de mala calidad, la suela es clavada por estaquillas elaboradas por la misma máquina.

MAQUINA DE COSER LA VIRA.- Dicha máquina tiene por fin coser el corte con la vira y la plantilla. Esta se emplea cuando no se emplee la de clavar.

A partir de aquí el calzado pasa sucesivamente por las siguientes máquinas:

- DE PRENSAR LA SUELA SOBRE LA HORMA
- DE RECORTAR Y HACER EL HENDIDO ALA SUELA
- DEL COSIDO DE LA SUELA
- DE CUBRIR HENDIDOS
- SENTAR Y ALISAR LAS SUELAS
- CLAVAR TACONES
- DEVIRAR TACONES
- CORTAR BOCATAPAS
- MARCAR EL PUNTO FALSO
- DE LUJAR TACONES
- DE RASPAR Y LUJAR SUELAS.

Terminadas las operaciones mencionadas se quita la horma y se procede al acabado mediante las siguientes máquinas:

- DE COLOCAR BOTONES
- DE HOJALES
- DE LIMPIAR/.

=====

=====

=====

La principal primera materia empleada en esta industria es el cuero o piel curtida.

Entre las de mayor uso podemos citar las siguientes: piel de buey, vaca, vecerro, cabra, y caballo.

En menor grado se consumen: la piel de asno, mulo, cerdo, búfalo, ciervo, jabalí, gamuza, foca, cocodrilo etc.

De moderno empleo son los cueros artificiales o sucedáneos, elaborados por impregnación de tejidos con caucho y otras materias.

El valor y propiedades de los cueros no depende solamente de la especie y raza de los animales de que proceden, sino además y en gran parte del procedimiento de curtido empleado entre los que podemos citar: curtido ordinario, curtido mineral, con materias grasas y combinados.

=====

=====

A S I E N T O S D E A P E R T U R A

Y

R E G I S T R A C I O N D E A C C I O N E S

ASIENTOS DE APERTURA

La fundación de esta sociedad se lleva a cabo por el procedimiento de constitución sucesiva. Para ello los promotores redactan el programa de fundación, programa que ha de comprender las indicaciones que juzquen oportunas sobre la Sociedad y los Estatutos que han de regirla.

Adquirida personalidad jurídica mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, se procede a efectuar el asiento de emisión de las Acciones:

ACCIONES A CAPITAL

Importe nominal del capital de esta Sociedad representado por MIL ACCIONES de mil pesetas nominales cada una.

Suscripción:

ACCIONISTAS A ACCIONES

Valor suscrito por los señores siguientes:

Juan Pérez Navarro suscribe 400 Acciones por un valor nominal de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Antonio Sosa Suárez que suscribe 350 Acciones por un valor de Pesetas TRESCIENTAS CINCUENTAMIL .

Julio Rodríguez López suscribe 250 Acciones por un valor nominal de 250.000 Pesetas.

Al entregar los Accionistas la cuota parte del Capital suscrito:

BANCO DE BILBAO A ACCIONISTAS

Por la cuarta parte del capital desembolsado por los socios e ingresada en dicho Banco.

APORTACIONES POSTERIORES

A medida que se vaya solicitando tanto el capital suscrito y no aportado se registrara en solicitud mediante el siguiente asiento:

DIVIDENDO PASIVO A ACCIONISTAS

Y a medida que los socios vayan cumpliendo su obligación:

BANCO DE BILBAO A DIVIDENDO PASIVO

En el caso de las aportaciones sean varias la cuenta de DIVIDENDOS PASIVOS llevará el número correspondiente (Nº I , Nº 2 etc.)

REGISTRACION DE ACCIONES

Por lo dispuesto en el artículo 162 del Código y el 35 de la Ley, las Sociedades Anónimas han de llevar un Libro registro de Acciones nominativas en el cual se anotarán sus sucesivas transferencias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto se suelen llevar dos Libros: un Diario y un Mayor de Acciones POR LA EMISION.-

ACCIONES EN CARTERA A ACCIONES EMITIDAS
Por la cantidad y serie de los títulos emitidos.

Estos asientos se refieren a la cantidad de títulos y no a su valor.

POR LASUSCRIPCION.-

ACCIONISTAS A ACCIONES EN CARTERA
Por la cantida de títulos suscritos.

Los asientos indicados se pasan al Mayor de Acciones en el que se abre la cuenta de ACCIONES EMITIDAS , cuyo saldo indica el número de Acciones emitidas , es decir, el número de títulos creados. Las cuentas de Accioni

tas cuyos saldos indican la cantidad de títulos que posee cada uno.

CONVERSION DE ACCIONES NOMINATIVAS EN ACCIONES AL PORTADOR

Para ello se ordena a los socios la entrega de las acciones que posean para canjearlas.

La registración será:

ACCIONES EMITIDAS A ACCIONES A CANJEAR

ACCIONES A CANJEAR A ACCIONESTAS

Cuando las Acciones estén liberadas y convertidas al portador no procede llevar el registro de Acciones puesto que, en ciertos casos, será difícil conocer los poseedores de los títulos, debido a la rapidez con que es transferida la propiedad de los mismos. De esta forma llegamos al cierre del Diario y Mayor de Acciones.

=====

=====



OPERACIONES CORRESPONDIENTES A L DESARROLLO DE LA ACTIVIDA .

La marcha contable de esta industria la podemos divi -
dir en las cuatro fases siguientes:

- PREPARACION
- FABRICACION
- COSTOS
- RESULTADOS/

PREPARACION .- En esta fase se efectuan todas las ope -
raciones necesarias para que la industria quede dispues
ta para la fabricaci3n. Los conceptos principales son
los reflejados en las cuentas del siguiente asiento:

| | | |
|---------------------------|---|---------------|
| EDIFICIOS E INSTALACIONES | | |
| MAQUINARIA | | |
| MOBILIARIO | A | CAJA (BANCOS) |

Al adquirir las materias primas:

| | | |
|------------|---|-------------|
| MATERIALES | A | CAJA |
| | A | PROVEEDORES |

FABRICACION .- Durante esta fase hemos de registrar los
siguientes conceptos:

| | | |
|--------------------------|---|---------|
| MANO DE OBRA | | |
| GASTOS DE FABRICACION | | |
| GASTOS DE ADMINISTRACION | A | CAJA |
| | A | ALMACEN |

Por el importe de la mano de obra, los consu -
mos de material de Almacen y los gastos ocasionados
por la administraci3n.

C O S T O S

Como las unidades producidas forman conjuntos que se ajustan a un modelo, el sistema más indicado para determinar los costos es el de imputación a las partidas.

En una cuenta o ficha se anotan las cantidades y valores de materias primas, complementarias y accesorias, requeridas por la partida; la cantidad y valor de las horas de trabajo de los operarios y las máquinas, los gastos directos ocasionados por las partidas, las partes proporcionales de gastos indirectos etc.

El asiento tipo para registrar esta fase será:

PARTIDA I20-B (o ARTICULOS FABRICADOS)

Por imputación periódica (semanal) de las inversiones y gastos realizados en la obtención de dicha partida.

A M A T E R I A L E S

Importe de los invertidos.

A A L M A C E N

Importe de las materias consumidas.

A M A N O D E O B R A

Por la distribución de lo satisfecha por este concepto.

A G A S T O S D E F A B R I C A C I O N

Por los efectuados con cargo a dicha partida.

Una vez terminada la confección de la referida partida, y al precio de costo, se entregan al almacén de artículos terminados, registrándose mediante el asiento siguiente.

CALZADOS FABRICADOS A PARTIDA I20-B

ANALISIS DE LAS PRINCIPALES CUENTAS

MATERIALES.- Llevando cuenta a cada uno de los empleados en la fabricación, anotando las adquisiciones y las entregas e indicando la partida de calzado para cuya fabricación se destinan.

ALMACEN.- Su fin es recoger el movimiento de las materias accesorias y complementarias, llevando cuenta a cada una de ellas.

MANO DE OBRA Y GASTOS DE FABRICACION .- Estas cuentas llevarán clasificados por conceptos las partidas que se le carguen y determinando la Partida que origina cada gasto.

GASTOS DE ADMINISTRACION .- Registra y clasifica los gastos de este género que ocasione la industria en conjunto.

GASTOS DE A
PARTIDA 120- B Y ARTICULOS FABRICADOS- .- Si fueran pocas las partidas se llevará cuenta principal a cada una, pero si son muchas se llevará la cuenta general de ARTICULOS FABRICADOS Y llevando una registración auxiliar de cada partida.

CALZADOS FABRICADOS .- equivale a la de Mercaderías, cargandola por los artículos terminados al precio de costo y se abona por los artículos salidos al precio de venta o al de costo, según sea de movimiento o especulativa a la vez, es de cir , cuenta mixta.

NOTA .- Por error he denominado la cuenta de ARTICULOS EN FABRICACION con el nombre de ARTICULOS FABRICADOS, correspondiendo el primero.

EMISION DE OBLIGACIONES

RESERVAS

Y

REPARTO DE BENEFICIOS

EMISION DE OBLIGACIONES

La empresa necesita ampliar su capacidad económica de una forma transitoria. Para ello recurre al préstamo divisible creando títulos de valor reducida que son las Obligaciones, cuya emisión está regulada por la Ley de Sociedades Anonimas del 17 de Julio de 1951.

Adoptado el acuerdo de emisión por la Junta General de Accionistas e inscrita en escritura pública en el Registro Mercantil se ponen en circulación los títulos mediante los asinetos siguientes:

I

OBLIGACIONES 1962 A EMPRESTITOS AÑO 1962
Emisión de 100 títulos de MIL Pesetas nominales al 6%, amortizables en diez años.

II

GASTOS DE EMISION A CAJA

Gastos satisfechos por escritura, inscripción en el Registro, impuestos, confección de títulos, propaganda, comisiones ect.

4

CAJA (o BANCO) A OBLIGACIONISTAS
Por la cantidad cobrada.

3

OBLIGACIONISTAS A OBLIGACIONES AÑO 1962
Por la suscripción de títulos.

PAGO DE INTERESES

El pago periódico de los intereses se refleja median -

telos siguientes asientos:

INTERESES DE OBLIGACIONES A CUPONES DE OBLIGACIONES/

Cuota semestral de intereses que vencen hoy.

CUPONES DE OBLIGACIONES A CAJA (o BANCOS)

Por el importe de los cupones pagados.

Al mismo tiempo que vencen los intereses se puede amortizar una cuota de los gastos de emisión efectuando el siguiente asiento:

AMORTIZACIONES A GASTOS DE EMISION DE EMISION DE OBLIGACIONES.

Cuota correspondiente al trimestre que vence.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

La Ley de Sociedades Anonimas dispone en su artículo 128, que la Sociedad podrá recoger las Obligaciones emitidas por los siguientes motivos:

- a) Por Amortización o pago anticipado, de acuerdo con lo acordado en la escritura de emisión.
- b) Por convenio celebrado entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas.
- c) Por adquisición en Bolsa, con el fin de amortizarlas.
- d) Por conversión en Acciones de acuerdo con los titulares.

La registraci3n contable de la amortizaci3n es como sigue:

OBLIGACIONES AMORTIZADAS

A OBLIGACIONES A REEMBOLSAR

Por la amortizaci3n seg3n sorteo verificado ante Notario de esta Capital.

EMPRESTITOS AÑO I 1962 A OBLIGACIONES AMORTIZADAS

Por la inutilizaci3n de los t3tulos reembolsados.

Mediante el empleo de las cuentas expuestas en los asientos anteriores obtenemos los siguientes datos:

EMPRESTITO AÑO 1962.- Su saldo acreedor nos indica el valor de los t3tulos en circulaci3n. El saldo nulo que los t3tulos han sido reembolsados.

OBLIGACIONES AÑO 1962 .- El saldo deudor de esta cuenta refleja el valor de los t3tulos en cartera, pendientes de suscripci3n, el saldo nulo la totalidad de los t3tulos suscritos.

GASTOS DE EMISION DE OBLIGACIONES .- Mediante su saldo deudor nos informa el importe de los gastos originados por la emisi3n y el saldo nulo que los gastos han sido amortizados .

OBLIGACIONESTAS.- Nos indica el importe que adeudan los tenedores de t3tulos cuando tiene saldo deudor. El saldo cero indica que han pagado los suscriptores las cantidades suscritas.

INTERESES DE OBLIGACIONES /+.- Cuenta de resultado que se salda anualmente por la de Pérdidas y Ganancias .

CUPONES DE OBLIGACIONES /+.- El saldo acreedor de esta cuenta nos indica el importe de los intereses vencidos y pendientes d pago. Saldo cero que los intereses han sido pagados.

OBLIGACIONES AMORTIZADAS/.- Por el saldo deudor de e esta cñenta conocemos el valor de los títulos que por sorteo han sido amortizados . El saldo nulo refleja la recogida o pago de la totalidad de los títulos que se amortizan.

OBLIGACIONES A REEMBOLSAR .- Su saldo cuando es acreedor nos indica las cantidades pendientes de pagar por el valor de los títulos a amortizar.

=====
=====

C A S O D E G A N A N C I A S

En el supuesto que el presente ejercicio arro -
je beneficio y para llegar al reparto de los mismos, he
mos de verificar las siguientes operaciones:

a) PARTICIPACION DEL ESTADO

Como trataré en la parte fiscal, el Estado par
ticipa en los beneficios de esta Sociedad aplicando una
serie de impuestos.

Por otra parte está obligada a re
tener la cuota correspondiente al reparto de dividendos
activos.

Aunque la registraci3n se puede hacer de una for
ma simultánea la consuderaré sucesiva.

Iº) En la fecha que se paga la Contribuci3n Territo -
rial y la Industrial:

| | | |
|------------------|---|------------------|
| GASTOS GENERALES | A | CAJA (o BANCOS) |
| _____ | | _____ |

IIº) Por el impuesto sobre el beneficio:

| | | |
|--|---|------------------|
| PERDIDAS Y GANANCIAS | A | HACIENDA PUBLICA |
| Diferencia a favor del Estado entre la cuota debida por el impuesto de Sociedades y las Contribuciones sa - tisfechas. | | |
| _____ | | _____ |

Pero dado el carácter de anticipo que tienen las Contribuciones Territorial e Industrial, podemos adoptar el siguiente método de registro:

a) Al pagar las cuotas Industriales y Territorial

| | | |
|------------------|---|------|
| HACIENDA PUBLICA | A | VAJA |
|------------------|---|------|

b) Al liquidar el ejercicio

| | | |
|--|---|------------------|
| PERDIDAS Y GANANCIAS | A | HACIENDA PUBLICA |
| Por la cuota correspondiente al impuesto de Sociedades | | |

Después de este asiento la cuenta de Hacienda Pública tendrá un saldo deudor que se cancela al efectuar el pago:

| | | |
|----------------------|---|------|
| HACIENDA PUBLICA | A | CAJA |
| Cantidad pagada hoy. | | |

=====

=====

B) FONDOS DE RESERVA

El saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de cargar los tributos indicados anteriormente, se destina a dotar a los Fondos de Reserva establecidos por la Ley y los que prescriban los Estatutos.

RESERVA LEGAL .- Dispone el artículo 106 de la Ley que cuando el beneficio líquido sea superior al 6% del importe nominal del Capital, las Sociedades Anónimas han de crear un fondo de reserva, destinando para ello como mínimo un diez por ciento de esos beneficios, hasta que la reserva represente la quinta parte del Capital desembolsado, o mayor cuando así lo disponga la Ley.

De esta reserva solamente se podrá disponer para cubrir el saldo deudor de Pérdidas y Ganancias, reponiendo luego hasta su quinta parte.

La registración contable será:

| | | |
|----------------------|---|---------------|
| PERDIDAS Y GANANCIAS | A | RESERVA LEGAL |
|----------------------|---|---------------|

Aportación a dicho fondo en cumplimiento del artículo 106 de la Ley.

RESERVA SOCIAL .- La Ley del 30 de Diciembre de 1934 prescribe la creación de esta reserva cuando el beneficio obtenido sea superior al 7% del Capital.

Este fondo se destina a mejorar las condiciones de trabajo y vida del personal y ha de estar materializada en el Activo, para lo cual, generalmente, se adquieren títulos especiales emitidos por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La registración contable será como sigue:

REPARTO DE BENEFICIOS

Al efectuar el reparto de beneficios hay que tener en cuenta la clase o serie de Acciones existentes y la retención del impuesto que grava el reparto de dividendos activos, siendo la registraci3n conjunta del reparto y de la exacci3n del impuesto la siguiente:

| | | |
|----------------------|---|-----------------------|
| PERDIDAS Y GANANCIAS | A | HACIENDA PUBLICA |
| | A | PREMIO DE COBRANZA |
| | A | CUPONES PRIVILEGIADOS |
| | A | CUPONES ORDINARIOS |

En el caso que se hayan repartido dividendos a cuenta con car3cter de anticipo, se compensar3n de la forma siguiente:

| | | |
|-----------------------|---|----------------------------|
| CUPONES PRIVILEGIADOS | | |
| CUPONES ORDINARIOS | A | ANTICIPOS SOBRE DIVIDENDOS |

Al efectuar el pago de los cupones:

| | | |
|-----------------------|---|---------|
| CUPONES ORDINARIOS | | |
| CUPONES PRIVILEGIADOS | A | C A J A |

=====

=====

ESCRITURA DE CONSTITUCION

Y.

ESTATUTOS SOCIALES

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMAAN NIMA

----- NUMERO : DOSCIENTOS TRES -----

En la ciudad de Las Palmas de G.C., a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-----

Ante mí, Juan Rodríguez García, Notario de esta capital con residencia en la misma:-----

COMPARECEN

D. Juan Pérez Navarro, de nacionalidad española, mayor de edad, casado con D^{ña} Isabel Santana Sánchez, comerciante y de esta vecindad calle Dr. Nuez Aguilar número doce.-

D. Antonio Sosa Suárez, de nacionalidad española, mayor de edad, del comercio, domiciliado en Las Palmas de G.C., calle Antonio de Viana número diecisiete, casado en única casa nupcias con Doña María del Carmen Ayala Almeida.-----

Y D. Julio Rodríguez López, de nacionalidad española, mayor de edad, industrial, domiciliado en Las Palmas de G.C., calle Sor Brigida número siete, soltero.-----

A quienes doy fé y conozco aparte que tienen identificado su personalidad, mediante sus respectivos documentos nacionales de identidad, que les devuelvo: hallándose todos ellos, según manifestación de los mismos y por lo que a mí me consta en la libre administración de sus bienes y en la plenitud de sus derechos para otorgar esta escritura de --- constitución de Sociedad Anónima, que se registrará por los Estatutos redactados y firmados por los comparecientes, quienes me los entregan, y extendidos mecanográficamente en dos

pliegos del timbre, clase novena, serie D, números 2.894.321 y el siguiente, y la primera hoja de igual serie y clase número 2.894.320, que rubricada por mí, incorporo a esta matriz, como parte integrante de ella.-----

Y formalizando su expresado propósito, otorgan la presente Escritura con sujeción a las siguientes:-----

C L A U S U L A S

PRIMERA.-D. Juan Pérez Navarro, D. Antonio Sosa Suárez y D. Julio Rodríguez López constituyen una Sociedad Mercantil Anónima, bajo la denominación de " LA MALLOQUINA , S.A." de duración indefinida, a partir del día diez de enero del año próximo, en que empezará sus operaciones, teniendo su domicilio en esta ciudad en la calle Dr. Pasteur, número siete.-----

SEGUNDA.-El capital/social de esta Sociedad es de UN MILLON DE PESETAS, representado por MIL acciones nominativas de MIL PESETAS nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.000 inclusivas.--

TERCERA.-Las MIL acciones de mil pesetas cada una, representativas del Capital Social, han sido suscritas por los tres socios fundadores en la siguiente proporción:-----

D. Juan Pérez Navarro, cuatrocientas acciones, números 1 al 400 inclusivas, por un valor nominal de cuatrocientas mil pesetas.-----

D. Antonio Sosa Suárez, trescientas cincuenta acciones, números 401 al 750 inclusivas, por un va-

lor nominal de trescientas cincuenta mil pesetas.-

Y D. Julio Rodríguez López, doscientas cincuenta acciones, números 751 al 1.000 inclusivos, por un valor nominal de doscientas cincuenta mil pesetas.-

Cada socio ha ingresado en Caja, el veinticinco por ciento del valor nominal de las respectivas acciones que han suscrito, es decir, que entre todos han desembolsado doscientas cincuenta mil pesetas, quedando obligados al desembolso del setenta y cinco por ciento de las acciones, en el plazo que la Sociedad lo indique.-----

CUARTA.-Los referidos señores dando a este acto carácter de Junta General de la Sociedad acuerdan que el CONSEJO DE ADMINISTRACION, se componga de tres miembros, de la siguiente forma:-----

PRESIDENTE.- D. Julio Rodríguez López

VICEPRESIDENTE.-D. Juan Pérez Navarro

SECRETARIO.-D. Antonio Sosa Suárez

Todos los cuales aceptan y toman posesión de sus cargos respectivos.-----

QUINTA.-Los otorgantes declaran que la denominación "LA MALLORQUINA, S.A." no es usada por ninguna otra, según acreditarán mediante el respectivo certificado oficial, que se acompañará la primera copia que se libre de esta escritura.-----

SEXTA.-Se consigna de un modo expreso la prohibición de ocupar cargos en esta Sociedad a las personas que declaran incompatibles en el Decreto Ley de la Jefatura del Estado del 13 de mayo de 1.955 en la medida y condiciones por el mismo fijada.-----

SEPTIMA.-Tal es la escritura que aceptan y formalizan los comparecientes a quienes quedan hechas las reservas y advertencias.

Leida por mí, el Notario, esta Escritura a los otorgantes por su elección, le prestan sus sentimientos y firman,-----

Del conocimiento de los comparecientes y de lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres pliegos de clase décima, serie A, números 92.001 y el presente reintegrado, yo, el Notario, doy fé.- Juan Pérez Navarro, Antonio Soa Suárez.-Julio Rodríguez López.- Rubricados.-Sigado .-Juan Rodríguez García.- Rubricado y sellado.----

-

MODELO DE ACTA

Asistentes:

En la ciudad de Las Plamas, a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores relacionados al margen, que constituyen la totalidad de los socios de la Sociedad " Mallorquina, S.A." declaran abiertala sesión a las cuatro de la tarde de dicho día, y después de un. amplio cambio de impresiones toman, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Inventario- Balance del 31 de Diciembre último, que figura en el libro correspondiente

SEGUNDO. Distribuir el saldo de la cuenta de resultados del Ejercicio 1962, que arroja un beneficio de doscientas mil pesetas, previo el pago de los correspondientes impuestos, en la siguiente forma:

a) Destinar veinte mil pesetas a repartir entre el personal de la Empresa, en concepto de gratificación extraordinaria, La distribución se hará en proporción al sueldo percibido por cada empleado.

b) Destinar otras veinte mil pesetas a incrementar el Fondo de Reserva voluntario previsto en la escritura de constitución de la Sociedad.

c) Repartir entre los socios el resto del beneficio obtenido, después de destinar la parte que corresponde a Reserva Obligatoria y Reserva especial.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión a las seis de la tarde.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO Iº

Denominación , objeto y duración de la Sociedad

ARTICULO 1º .- Con el nombre de MALLORQUINA S. A . se constituye en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Sociedades Anónimas y a las de la escritura social.

ARTICULO 2º .- El objeto de esta sociedad será:

1º - Fabricación de calzado.

2º - La venta del mismo.

ARTICULO 3º .- La duración de la sociedad se establece por tiempo ilimitado, pudiendo disolverse mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas convocada al efecto, según prescriben las disposiciones reguladoras de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 4º .- El domicilio social se fija en la calle La Naval 132, de esta capital, pudiendose trasladar a otro lugar de la población por acuerdo de la Junta General de Accionistas. - - - - -

CAPITULO IIº

De las acciones y su transmisión

Articulo 5º .- Se constituye con un capital escriturado de un millón de pesetas, representado por mil acciones de mil pesetas nominales cada una señaladas con los números uno al mil inclusive -----

La transmisión de las acciones se hará por cualquier forma establecida con arreglo a los preceptos legales que determinan el Código Merxantil. No obstante habrá de someterse a las sujeciones siguientes:

Para la enajenación de las acciones el accionista, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, indicando la persona del presunto comprador. Estos trámites no serán necesarios caso de que la transmisión sea mortis causa. - - - - -

a) Si el comprador no es accionista, el Consejo de Administración bajo requisito indispensable de unanimidad del mismo, podrá autorizar la transmisión. Si no existe

unanimidad deberá ser convocada Junta General para tomar acuerdo sobre la transmisión, teniendo prelación los demás accionista para comprar dichas acciones. El precio de venta vendrá determinado por el valor nominal de las acciones más la parte proporcional de reservas que en el último balance aprobado figuren, deduciendo la proporción del saldo deudor anterior de Pérdidas y Ganancias si lo hubiere. -----

En el caso de que a varios accionistas interese su adquisición se adjudicará proporcionalmente al número de acciones que anteriormente poseyere cada uno. Si es uno solo se le adjudicará en su totalidad. -----

Si ningún accionista desea hacer uso del derecho de adjudicación, el Consejo de Administración autorizará la transmisión de las acciones a los particulares que deseen adquirirlas. La autorización se comunicará al accionista vendedor en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que éste comunicase al Consejo de Administración su propósito de vender. - - - - -

El presente artículo será estampado en el reverso de todas las acciones y no será válida la transmisión sin cumplir los requisitos señalados.

El Consejo de Administración podrá reservarse el derecho de rechazar a determinados compradores, para evitar que las acciones de la Sociedad pasen a poder de otra con objeto de controlarla.

2) Si el adquirente es accionista, el Consejo de Administración se limitará a acusar recibo de la notificación, entendiéndose autorizada la transmisión.

ARTICULO 6º .-Las acciones de la Sociedad no serán transferible por ningún concepto a personas que no sean de nacionalidad española, cláusula que también se hará constar al reverso de las acciones.

Las acciones deberán constar en libro talonario, los cuales han de ir firmados por el presidente del Consejo de Administración y uno de los Consejeros.

ARTICULO 7º .- La posesión de una o varias acciones dará derecho a la participación en los beneficios obtenidos así como de la parte alícuota de Capital Social y de las reservas constituidas.

No existen acciones preferentes ni liberadas, por tanto todas ellas tendrán los mismos derechos y obligaciones. - - - - -

ARTICULO 8º .- Por la mera posesión de las acciones el accionista se obliga a todas las cláusulas establecidas en los estatutos y en la escritura de constitución y a aceptar los acuerdos que con el corum prescrito hayan tomado las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias. -- - - - -

ARTICULO 9º .- Según acuerdo de la Junta General de Accionistas el Capital Social podrá ser ampliado o reducido de acuerdo con la vigente ley reguladoras de Sociedades Anónimas. - - - - -

ARTICULO 10º .- Son deberes de los accionistas:

- a) El liberar sus acciones en la forma y plazos que para el cobro de los dividendos pasivos determinen el Consejo de Administración.
- b) La asistencia a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias par las que fueren convocados,
- c) El cumplimiento de los establecido en estos estatutos.

Son derechos de los accionistas:

- a) Tomar parte en las Junta Genrales con voz y voto, a razón de un voto por acción ya que no está permitido por la ley vigente las acciones de voto plural.
- b) Poder ser elegido para los cargos de la Sociedad.
- c) Inspeccionar y ser informad de las operaciones sociales sin producir interrupción ni trámites innecesarios.
- d) Percibir los beneficios correspondientes en los plazos previamente fijados.
- e) Cualquier otro que haya sido mencionados en alguna cláusulas del los presentes estatutos.

ARTICULO 11º .- Las acciones tienen el carácter de indivisibilidad, y solamente será reconocido un solo propietario por cada una de ellas, y si alguna de ellas fuese poseída por más de una persona, esán en obligación de nomprar un solo apoderado que los represente.

ARTICULO 12º .-L aparte de capital no desembolsado les será reclamadas a los accionistas dentro del primer periodo a razón de la cuarta parte en cada trimestre.

ARTICULO 13º ,.- Los derechohabientes o acreedores de algún accionistas no podrán inmiscuirse en la labor de la Sociedad ni solicitar su intervención.

ARTICULO 14º .- Desembolsado completamente el valor de las acciones éstas se convertirán al portador, debiendo los accionistas efectuar el canje correspondiente y archivándose los libro de registro que se lleven al efecto.

ARTICULO 15º. - Los accionistas podrán solicitar anticipos a cuenta de los dividendos a partir del segundo año de constitución de la Sociedad hasta un importe que no supere el 50% del valor de las acciones que posee.

ARTICULO 16º .- Las acciones y obligaciones no podrán ser emitidas sobre la par ni con prima, salvo el caso que la Junta General lo estime necesario.

Art. 17º .y Las obligaciones se amortizan por el sistema de lotes y la Sociedad se reserva el derecho de amortizar las anticipadamente.

CAPITULO IIIº

ARTICULO 8º .- La Sociedad será regida por la Junta General como órgano volitivo y por el socio Dn. Juan Pérez Navarro como órgano directivo. - - - - -

ARTICULO 19º .- La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria. - - - - -

ARTICULO 20º .- La Junta General tanto ordinaria como extraordinaria se compone de todos los socios presentados a la misma o representados por otros accionistas. Los acuerdos tomados en forma reglamentaria, obligaran a todos los socios esten o no presente y esten o no de acuerdo con lo pactado por la Junta.

ARTICULO 21º .- La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes al final del ejercicio final y será convocada con quince días de antelación.

ARTICULO 22º .- La Junta General Extraordinaria se reunirá por convocatoria especial, siempre que el Consejo de Administración lo estime conveniente, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

ARTICULO 23º .- Se entenderá que la Junta ordinaria o extraordinaria está legalmente constituida siempre que concurren la mayoría de las acciones que representen los dos tercios del Capital suscrito.

ARTICULO 24º .- Cuando en la primera convocatoria se consiguiese la concurrencia de los accionista según lo establecido en el artículo anterior, se convocará nueva Junta en el plazo de ocho días y podrán tomarse acuerdos , siempre que la asistencia represente la mayoría del capital.- - - - -

ARTICULOS 25º .- Serán facultades de la Junta General Ordinaria:

- 1) El examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio terminado.
- 2) Decidir las aplicaciones concretas de los beneficios o obtenidos.
- 3).- Aprobar los reglamentos para la organización y régimen de los distintos servicios de la empresa.
- 4) Las demás que resulten de estos estatutos y que no estén atribuidas expresamente al Consejo de Administración o a la Junta General Extraordinaria .

CAPITULO IV

Registración administrativa, Reservas, Beneficios y su reparto.

ARTICULO 26º .- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, comenzando el primero de Enero y terminará el treintay uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO 27º .- Se formarán las reservas establecidas por la Ley y las que determinen el Consejo de Administración previa conformidad de la Junta General.

ARTICULO 28º .- El cierre de libros al finalizar el ejercicio, su apertura, el criterio de valoración de los elementos que entregan el patrimonio Social, la redacción de la Memoria, estado de Pérdidas y Ganancias y el correspondiente balance de Situación se hará en la forma y plazos que determina el capítulo sexto de la Ley del 17 de Julio de 1,951.

CAPITULO Vº

ARTICULO 29º .- La Sociedad se disolverá cuando ocurran alguna de las causas enumeradas en el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Sociedades Anónimas, o también por acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

ARTICULO 30º .- El socio de cuya responsabilidad sea la liquidación del patrimonio y de acuerdo con el Consejo de Administración, procederá al cobro de los créditos y pago de las deudas, así como a la enajenación del patrimonio, distribuyendo el haber liquido resultante proporcionalmente a los accionistas.

CONCLUSION FINAL

De común acuerdo, los socios promotores de la sociedad " MALLORQUINA? S.A." , y para la protocolización de la escritura de constitución de la Sociedad extendemos los presente estatutos por los que se regirá la Empresa.

Así lo otorgan en mi presencia y firman después de leído en alta voz la presente escritura y una vez hecha a los señores comparecientes las advertencias legales, entre ellas la de que esta escritura no tendrá efectos legales hasta que no sea inscrita en el Registro Mercantil, según establece el Código de Comercio en la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1951, firmando todos conmigo. El Notario autorizante que firma y sella con el de esta Notaría;

D O Y F E

=====

=====

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Y

LIBROS

AUXILIARES

MODELO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Como ejemplo de Organización Administrativa puede establecerse el siguiente, formado por cuatro grados:

1º) JUNTA DE SOCIOS.- Este es el órgano de donde dimanar las directrices que ha de observar el administrador, a quien rinde cuenta y de donde procede la aprobación de sus actos.

2º) GERENCIA .- Es el órgano donde actúa el administrador y del que dependen los demás. De la Gerencia forman parte las Secciones de Contabilidad, Tesorería y Secretaría.

SECCION DE CONTABILIDAD

Esta ha de suministrar al administrador los siguientes informes particulares de secciones y departamentos:

A) DEPARTAMENTO DE FABRICACION .- Facilita informes sobre:

FABRICACION
Consumos
Trabajos efectuados

B) DEPARTAMENTO DE VENTAS .- Suministra datos sobre:

CIFRA NETA Y BRUTA DE VENTA
BENEFICIOS BRUTOS
GASTOS
MOVIMIENTO DE STOKS
VENTAS ANULADAS
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS CONCEDIDOS
FACTURA CONTADAS Y MOROSIDADES

C) CONTABILIDAD Y FINANZAS .- Datos referentes a:

DISPONIBLE DIARIO
 COMPARACION ENTRE COBROS Y PAGOS PREVISTOS PARA CADA DIA
 MOVIMIENTO GENERAL DE FONDOS
 GASTOS GENERALES
 MOROSIDADES/

3) APODERADO O DIRECTOR COMERCIAL .- Es el tercer órgano de la Administración y tiene a su cargo las operaciones de índole comercial. Para ello dispone de las siguientes secciones:

A L M A C E N
 C O M P R A S
 V E N T A S
 P U B L I C I D A D

4) DIRECTOR DE FABRICACION .- Actúa sobre el proceso técnico de la Empresa.

INFORMES A RENDIR POR EL ADMINISTRADOR A LA DIRECCION O JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-

Los podemos agrupar de la siguiente forma:

- a) Resumen de las informaciones anteriores.
- b) Pérdidas y Beneficios agrupados por partidas de artículos y por grupos de Clientes .
- c) Análisis del Inventario.
- d) Comparación entre los resultados previstos y los obtenidos.

=====
 =====

LIBROS AUXILIARES

El Art. 34 del Código de Comercio determina que si bien la legalización es sólo obligatoria para los libros que prescribe el Art. 33, los comerciantes podrán legalizar los demás libros que consideren oportunos. Y como quiera que al estar legalizado un libro auxiliar las inscripciones contenidas en él tienen la misma fuerza que si constasen en el Diario, puede obtenerse una notable economía de trabajo haciendo legalizar alguno de los libros auxiliares y redactando en el Diario, en forma muy resumida, asientos globales por las operaciones detalladas en el libro auxiliar legalizado.

LIBRO AUXILIAR DE CAJA.- Aunque son varios los modelos que se pueden emplear, uno de los que más datos nos puede suministrar es el modelo, que estando dividido en dos partes: página izquierda para los cobros y la derecha para los pagos; desglosa por conceptos los cobros y pagos el número de columnas y el título de las mismas varía según las circunstancias particulares de cada empresa.

LIBRO AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES /+ .- La forma de este libro es igual a la del Mayor y en el que se abre cuenta a cada cliente o proveedor con los que se tenga relación. Cada cuenta se encabezará con el nombre y domicilio de su titular.

LIBRO AUXILIAR DE BANCOS .- Recoge todas las operaciones efectuadas con los Bancos y su columnado es el siguiente: fecha, concepto, DEBE, HABER y Saldo.

LIBRO DE GASTOS DE FABRICACION .- Es un libro en el que se desglosan todas las partidas que integran la cuenta del mismo nombre. Las columnas podrán ser las siguientes: Fecha, concepto, parciales y totales (jornales, fuerza motriz etc.)

LIBRO AUXILIAR DE COMPRAS.++ Este libro llamado también Diario auxiliar de Compras, se llevará con arreglo a las siguientes columnas: Fecha, Fecha de la factura, número de la factura, Proveedores, Precios, Al contado, A plazo, Total. Al final de cada mes bastará hacer un asiento por la suma de la columna "A plazo", es esta forma:

M A T E R I A L E S A P R O V E E D O R E S
Compras al plazo del mes, según detalle en el
Diario Auxiliar de Compras.

LIBRO AUXILIAR DE VENTAS .- Comprende las mismas columnas que el anterior, cambiando solamente la denominación de "Su N°" por "Nro N°", esto se refiere a las facturas. El asiento que se ha de hacer por las ventas a plazo será:

C L I E N T E S A C A L Z A D O S F A B R I C A D O S
Por las ventas a plazo del mes, según Diario
auxiliar de Ventas.

LIBRO DE GASTOS GENERALES .- Mediante este libro se llevará cuenta y razón a todos los gastos que no estén comprendidos bajo el concepto de Gastos de Fabricación.

LIBRO DE ALMACEN .- Este libro se suele llevar en forma de hojas cambiables o de fichas, con el fin de facilitar su clasificación para poder encontrar rápidamente la hoja o ficha correspondiente al artículo que se desee. La disposición, rayado y mayor o menor número de detalles en las hojas o fichas de Almacén varía según el tipo o modelo de calzado a que se refiera,

REGISTRO DE EFECTOS A COBRAR .- Los giros que libremos nosotros normalmente a cargo de nuestros clientes, así como los que podamos recibir por otros conceptos, lo registraremos en un auxiliar que tenga las siguientes columnas: N° de orden, Fecha de entrada, N° del documento, Clase, Fecha del Documento, Librador, Orden, Cedente, Cargo, Valor nominal, Vencimiento, Observaciones.

REGISTRO DE EFECTOS A NEGOCIAR /+-. El libro que es conveniente llevar tendrá igual disposición que el de Efectos a Cobrar, añadiéndole las columnas de : Tomador, y Balor efectivo.

REGISTRO DE EFECTOS A PAGAR .- Cuando los proveedores nos anuncian un giro y previa comprobación de que la cantidad y vencimiento están de acuerdo con lo convenido lo registramos en un libro que ha de contener las siguientes columnas: N° de orden , Clase , Fecha, Librador , Orden Valor nominal, Fecha de la aceptación , Vencimiento, Tenedor y Observaciones.

Nota.- A continuación expongo modelo de cada uno de los libros auxiliares referidos.

=====

EXPOSICION GRAFICA

DE

LIBROS Y DOCUMENTOS

LIBRO AUXILIAR DE CAJA

C O B R O S

| Fechas | Explicación | Eftos. a Cobrar | Clientes | Bancos | Varios | Total |
|--------|-------------|-----------------------|----------|--------|--------|-------|
| | | | | | | |

P A G O S

| Fechas | Explicación | Eftos. a pagar | Gtos. Gles. | Proveedores | Bancos Vos. | Total |
|--------|-------------|-------------------|----------------|-------------|-------------|-------|
| | | | | | | |

DIARIO AUXILIAR DE COMPRAS

| Fechas | ntro Nº | Su Nº | Fcha. fra. | Proveedores | Contado | A plazo | Total |
|--------|------------|----------|---------------|-------------|---------|---------|-------|
| | | | | | | | |



DIARIO AUXILIAR DE VENTAS

| Fechas | Fecha fra. | Proveedor | Al contado | a plazo | Total |
|--------|------------|-----------|------------|---------|-------|
| | | | | | |

REGISTRO DE EFECTOS A COBRAR

| <u>Nº de Orden</u> | <u>Fecha entrada</u> | <u>Clase</u> | <u>Fcha. Dmto.</u> | <u>Librador</u> | <u>Cedente</u> | <u>Cargo</u> |
|--------------------|----------------------|--------------|--------------------|-----------------|----------------|--------------|
| | | | | | | |

| <u>Valor nominal</u> | <u>Vencimiento</u> | <u>Observaciones</u> |
|----------------------|--------------------|----------------------|
| | | |

REGISTRO DE EFECTOS A NEGOCIAR

| <u>Nº de Orden</u> | <u>Fecha de entrada</u> | <u>Clase</u> | <u>Fcha. dnto.</u> | <u>Librador</u> | <u>Orden</u> | <u>Cedente</u> |
|--------------------|-------------------------|--------------|--------------------|-----------------|--------------|----------------|
| | | | | | | |

| <u>Cargo</u> | <u>Tomador</u> | <u>Valor Nominal</u> | <u>Valor Efectivo</u> | <u>Vmto.</u> | <u>Observaciones</u> |
|--------------|----------------|----------------------|-----------------------|--------------|----------------------|
| | | | | | |

REGISTRO DE EFECTOS A PAGAR

| <u>Nº de Orden</u> | <u>Nº del Dmto.</u> | <u>Clase</u> | <u>Fecha</u> | <u>Librador</u> | <u>Orden</u> | <u>Valor nominal</u> |
|--------------------|---------------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|----------------------|
| | | | | | | |

| <u>Vencimiento</u> | <u>Tenedor</u> | <u>Observaciones</u> |
|--------------------|----------------|----------------------|
| | | |

MODELO DE FICHA DE ALMACEN

Modelo

Piel

Tamaño

Precio de coste.

Precio de Venta.

| <u>Fecha</u> | <u>Concepto</u> | <u>Entradas</u> | <u>Salidas</u> | <u>Existencias</u> |
|--------------|-----------------|-----------------|----------------|--------------------|
| | | | | |

MODELO DE ORDEN DE COMPRA

"LA MALLORQUINA, S.A."

Dr. Pasteur, 7

Las Palmas de Gran Canaria

Orden de Compra número.....

| Cantidad | Unidad | Artículo | Clave |
|----------|--------|----------|-------|
| | | | |

Características especiales...

Plazo de entrega.....

Forma de envío.....E..

Plazo de venta

Embalaje.....

Fecha.....

1 Jefe de Compras

MODELO DE CUENTA DE COMPRA

"LA MALLORQUINA , S.A."

Dr. Pasteur,7

Las Palmas de Gran Canaria

PROPUESTA DE COMPRA de los artículos que se detallan al pie

| Cantidad | Unidad | Artículo | Referencia |
|----------|--------|----------|------------|
| | | | |

Fecha

El Encargado

Firma.

MODELO DE ENTRADA EN ALMACEN

" LA VALLEHERMINA, S.A."

Dr. Pasteur, 7

Las Palmas de Gran Canaria

Sírvase dar entrada en almacén a los artículos detallados al pie
procedentes de D.....domiciliado en la callenúmero.....de.....

| Unidades | Clase | Precio | Importe |
|----------|-------|--------|---------|
| | | | |

Las Palmas de G.C., de.....de 19...

Entregué

El.....

(Firma del ordenador)

Recibí

(El encargado del almacén)

MODELO DE SALIDA DEL ALMACEN

"LA MALLERQUINA, S.A."

Dr. Pasteur, 7

Las Palmas de Gran Canaria

Se vende de salida del almacén..... los artículos que se detallan al pie, con destino a.....

| Unidades | Clase | Precio | Importe |
|----------|-------|--------|---------|
| | | | |

Las Palmas de G. C. de de 19...

(Firma del Ordenador)

Entregué

(El encargado del almacén)

Recibí

El.....

MODELO DE FACTURA DE CARGO

" LA MALLOQUINA , S.A."

Dr. Pasteur, 7

Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de G. C.....de.....de 19.....

A.....DEBE

| Cantidad | Clase | Precio | Importe |
|----------|-------|--------|---------|
| | | | |

MODELO DE FICHA DE ANÁLISIS

"BA MADERQUINA, S.A."

Industria, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria

Artículo.....

Unidad de medida.....

| Fecha | Concepto | Unidad | Entrada | Salida | Empleados |
|-------|----------|--------|---------|--------|-----------|
| | | | | | |

MODELO DE FICHA PARA EL CLIENTE

" LA MANGORQUINA, S.A."

Dr. Pasteur, 7

Las Palmas de Gran Canaria

Cliente.....con domicilio en....

..... calle.....número.....

| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo | Inicial |
|-------|----------|------|-------|-------|---------|
| | | | | | |

(MODELO DE CONDUCE)

"LA MALLORQUINA , S.A."

Dr. Pasteur , 7

Las Palmas de Gran Canaria

Conduce número.....

Conduce a.....
.....

Las -almas de G.C.....de.....de 19.....

| Cantidad | Clase | Precio | Total |
|----------|-------|--------|-------|
| | | | |

L A E M P R E S A

Y

E L D E R E C H O F I S C A L

R E G I M E N T R I B U T A R I O

La empresa desde su nacimiento hasta su disolución está afectada por norma de Derecho Fiscal que son indispensable conocer.

El concepto fiscal que ha adquirido la empresa en nuestros días nos lleva a considerar al Estado como partícipe privilegiado y especial en los resultados de cualquier actividad lucrativa.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Hasta el año 1893 no aparece la Contribución Territorial Urbana como figura tributaria independiente. Pues hasta dicha fecha estaba englobada en el impuesto sobre las tierras por considerar que eran accesorios al terreno.

Hasta 1894 se venía exigiendo por el sistema de cupo a partir de cuya fecha se impone el sistema de cuota que se consigue con la formación de Catrazos de Urbana.

Base imponible .- Es el liquido o riqueza imponible que resulta de aplicar al producto integro obtenido los descuentos legales autorizados. Los datos para la formación de la base del Registro de Edificios y Solares o del Catastro de Urbana.

Los descuentos autorizados varían según el uso a que se destinan , siendo para los industriales el 33%.

TIPOS IMPOSITIVOS .- Con carácter general son los siguientes:

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| Cuota para el Tesoro. | 17'20 % s/ Base |
| Recargo para el Tesoro. | 40 % s/ cuota |
| " por "Paro obrero. | 10 % " " |
| " por obras de mejoras urbanas | 10% " " |

ARBITRIO MUNICIPAL .- El tipo fijado es el 17'20 % sobre el liquido imponible.

Las fincas urbanas situadas en las Zonas de ensanche

tendrán un recargo sobre el liquido imponible del 4 al 5'5 %.

Las declaraciones que se han de presentar en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, o en los Ayuntamientos respectivos, cuando no existan los órganos anteriores, y dentro de los treinta días siguiente a la terminación de los edificios, contendrán entre otros datos los productos o rentas que originene dichos edificios.

EL IMPUESTO INDUSTRIAL

REGIMEN DE CUOTA FIJA (LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL) .-

La Contribución Industrial que data en España desde Las Cortes de Cádiz fué objeto de varias reformas, al igual que otros impuestos, como fueron las de Alen - dro Mon en 1845, la de Dn. José Larraz en 1940 y la de Navarro Rubio en 1957.

Por esta última Ley (26 - I2 - 1957) la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones se integró en el impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, abreviadamente Impuesto Industrial, y del cual quedan excluidos los Profesio - nales.

Se exige este impuesto de la siguiente forma teniendo en cuenta dos motivos tributarios:

- a) Cuota Fija o licencia fiscal por el ejercicio de cualquier industria, arte, comercio u oficio no ex - ceptuados expresamente.
- b) Cuota por beneficios, según los rendimientos ciertos o estimados de cualquier actividad sujeta a Licencia Fiscal.

La industria a que se refiere esta Memoria es afecta

da por la cuota fija de este impuesto relaciona -
da en la Rama 4ª que trata de Piel, Calzado y Cau -
cho.

BASE .- La constituye el mero ejercicio de una activi -
dad lucrativa no exenta.

TIPOS IMPOSITIVOS .- Los tipos impositivos que gra -
van esta actividad está señalado en los epígrafes de la
Tarifa correspondiente a la Rama referida. Es aproxi -
madamente un diez por ciento del rendimiento medio pre -
sunto de los beneficios.

La declaración de alta se presentará por triplicado
(6 modelo oficial) en la Delegación o Subdelegación de
Hacienda.

RECARGOS .-

Un recargo provincial del 38% sobre la Cuota. Un
18% como máximo a favor de los Ayuntamientos. Para el pa -
ro obrero un 1%. Un 10% como máximo para la amortización
de empréstitos municipales.

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DEL CAPITAL

Este impuesto que grava el producto del Capital con a -
rreglo a 3 números, 4 epígrafes adicionales y un Nuevo
epígrafe, se rige por las normas contenidas en el Tex -
to Refundido de 1922 , Decreto Ley 1927 , Instrucción
de 1928 y Ley de 26 de Diciembre de 1957.

En el caso de reparto de dividendos activos,
aunque la empresa es el verdadero sujeto pasivo, ha
de tener en cuenta este impuesto, dado que Hacienda
practicará liquidación a cargo de ella y no a los accio -
nistas.

BASE IMPONIBLE .-

Está constituida por el importe de las utilidades devengadas por la inversión del Capital.

Para nuestro caso hay que tener en cuenta el tanto que representan los dividendos con relación al Capital.

El Capital estará formado por el valor nominal de las acciones y la parte proporcional de las reservas efectivas.

TIPOS IMPOSITIVOS

Los tipos impositivos son los que figuran en la presente escala.

| <u>Más de Ptas.</u> | <u>Sin exceder de</u> | <u>T %</u> |
|---------------------|-----------------------|------------|
| - | 4 | 8 |
| 4 | 5 | 9 |
| 5 | 6 | 11 |
| 6 | 7 | 13 |
| 7 | 10 | 15 |
| 10 | 14 | 18 |
| 14 | 20 | 22 |
| 20 | 25 | 26 |
| 25 | - | 30 |

Los intereses de Obligaciones así como las primas de amortización están gravadas por este impuesto con un 24%.

DECLARACION

La declaración, que los representantes de la empresa han de presentar en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de la provincia donde esté domiciliada la entidad, consistirá en una certificación de los acuerdos sobre participación en los beneficios sociales. Esta declaración se hará dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de las cuentas.

IMPUESTO SOBRE LA EMISION DE OBLIGACIONES

Este impuesto que en 1892 figuraba dentro del reglamento de Derechos Reales, y en fecha posterior, 1900 pasa a formar del impuesto del Timbre, adquirió sustantividad propia en el año 1942, y adoptando la denominación de " Impuesto sobre la Emisión, negociación o transmisión de valores mobiliarios". (Ley 13 de Marzo 1943).

El motivo tributario de este impuesto lo constituye el acto o acuerdo de poner en circulación los valores, sin tener en cuenta el hecho de ponerlos en circulación.

BASE IMPONIBLE .-

Es el valor nominal del título más la prima, en caso de la emisión sea de esta forma.

TIPO IMPOSITIVO .-

Es el 1% a aplicar sobre la base y de cuya cuota resultante se practicará una bonificación cuando la duración de los títulos sea inferior a diez años.

DECLARACION .-

La obligación de la empresa respecto a dicho impuesto es la siguiente: Presentar declaración por triplicado, acompañando ésta también por triplicado de la escritura de constitución que origine la emisión.

El plazo para su presentación será dentro de los treinta días a partir de la fecha que , en virtud de la Ley 13 - § -1943, se consideran puestas en circulación los títulos. Y finalmente efectuar el ingreso directo al practicar Hacienda la liquidación.

=====

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Adquiere sustantividad propia apartir de la ley de reforma tributaria del 26 de Diciembre de 1957 , denominándose " Impuesto sobre las rentas de Sociedades y demás entidades jurídicas" , abreviadamente " Impuesto sobre Sociedades ", y equivaliendo a la antigua Tarifa IIIª de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza Mobiliaria establecida en 1900.

Se regirá este impuesto por las normas que regulaban aquella Contribución, por las modificaciones posteriores (1922, 1940, 1954) cuyo resumen viene a ser la Instrucción provisional del impuesto sobre Sociedades del 13 de Mayo de 1958 y por la Ley del 26 de Diciembre de 1957 .

BASE TRIBUTARIA .-

Según dispone la Regla 9ª de la indicada Instrucción Provisional, el Impuesto sobre Sociedades se hará efectivo mediante la liquidación y pago de una cuota que grave la totalidad de renta o beneficio neto o fiscal obtenido en cada periodo impositivo.

Para la determinación de ese beneficio se deducirá de la suma de ingresos brutos obtenidos en el periodo impositivo, el importe de los gastos necesarios para la obtención de aquéllos, los de administración y conservación de los bienes de que los ingresos procedan y los de seguro de dichos bienes y productos (Regla 10ª).

Los conceptos a estudiar para obtener el beneficio fiscal son:

Ingresos, Gastos , Consideración de Beneficios y Conceptos no deducibles (Reglas: II, I2, I3 y I4 de I.P.)

TIP O IMPOSITIVO .-

El tipo de gravamen establecido es del 30 % .

SISTEMAS DE LIQUIDACION .,-

La empresa, el contribuyente, puede optar por el régimen de evaluación global establecido por la Ley del 26 de Diciembre de 1957 o renunciar a él mediante escrito presentado, dentro del mes de Enero de cada año, en la Administración de Rentas Públicas.

Al renunciar al primer régimen mencionado sus beneficios, es decir, los beneficios de la empresa, serán determinados por los datos reflejados en su Contabilidad.

Si no renuncia al régimen de evaluación global se supone aceptado este régimen que consiste en señalar las bases imponibles por medio de estudios económicos de cada actividad. Estudio llevado a cabo por la Junta que se ha de constituir antes del 15 de Febrero de cada año.

DOCUMENTOS A PRESENTAR .-

Para la liquidación de este impuesto los siguientes documentos:

A) Declaración de los beneficios liquidados obtenidos por la entidad y copias autorizadas del: Balance anual de la Memoria anual y extracto de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y de los Gastos Generales.

B) Relación correspondiente a las deducciones de la cuota del Tesoro del impuesto Industrial y de la Contribución Territorial Urbana. Relación de las desgravaciones que de acuerdo con la regla 23 le corresponda.

C) Justificación de haber ingresado a cuenta en el Tesoro establecida por la Regla 35.

El plazo para presentar dicho expediente es de 20 días siguientes a la fecha en que legalmente sea aprobado el balance definitivo de cada ejercicio y siempre dentro de los seis meses al siguiente en que se devengue la cuota.

IMPUESTO DEL TIMBRE

Este impuesto constituye un conjunto de impuestos, tasas y precios de servicios públicos. Se rige por el Texto Refundido del 3 de Marzo de 1960.

El motivo tributario lo determinan todo acto o documento que la Ley obliga a redactar en papel timbrado o adherir a los mismos el Timbre del Estado.

Los documentos a gravar son muy heterogéneos: Documentos públicos y privados acreditativo de acto o contrato entre los que figura la Escritura de constitución.

Documentos del tráfico mercantil (Letras, recibos Facturas etc.).

Documentos administrativos (Instancias)

La publicidad (Catálogos, rótulos, Anuncios etc.)

Y para el pago de una serie de servicios públicos como son los de Correo.

BASE IMPONIBLE .-

Se determina de la forma que dispone la Ley, Así, por ejemplo, en la constitución, transformación o fusión de las Sociedades Anónimas, será el capital social. En el aumento de capital la cifra incrementada. En la emisión, conversión y amortiza -

ción de obligaciones la base imponible será el valor nominal del título más la prima.

Para determinados casos se concede el régimen de convenio.

Los tipos impositivos pueden ser proporcionales gradual i timbre fijo.

NOTA .- El estudio de los impuestos expuestos está orientado a la empresa objeto de esta Memoria.

=====
=====



ULPGC.Biblioteca Universitaria



690533

BIG 685.34 ROD non